



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Consejo Superior de Deportes  
Registro General del Consejo  
Superior de Deportes  
SALIDA

NO Reg: 000000231s1600003159  
Fecha: 19/09/2016 13:12:46

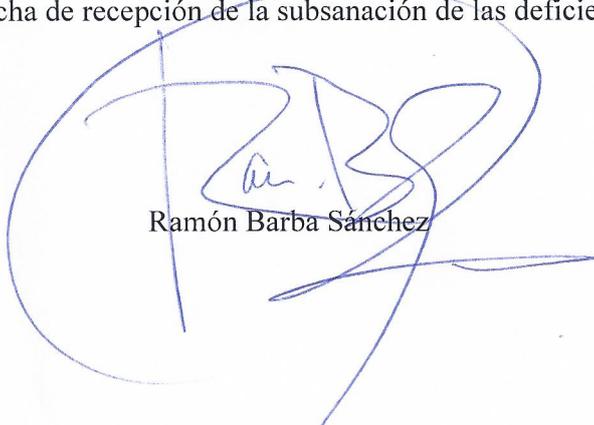
O F I C I O

S/REF.: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE  
N/REF.: CD 90/16  
FECHA: 19 de septiembre de 2016  
ASUNTO: Subsanación proyecto Reglamento Electoral RFE Tiro Olímpico  
DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO

Con fecha 6 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en este organismo escrito de la Real Federación Española de Tiro Olímpico remitiendo el Reglamento Electoral, y en el que se incorporaban las observaciones realizadas por el Tribunal Administrativo del Deporte y el CSD. Una vez revisada la documentación recibida cabe realizar las siguientes observaciones adicionales:

1. El artículo 15, relativo a la composición de la Asamblea General, señala que la misma estará integrada por 63 miembros, 19 natos y 44 electos. Sin embargo, el apartado 6 del citado artículo indica que serán miembros natos de la Asamblea General el Presidente de la Federación y los Presidentes de las 19 Federaciones Autonómicas integradas. Por tanto, el número de miembros natos en la Asamblea General es 20, no 19. Por tanto, del propio texto se deduce que la Asamblea General estará integrada por 64 miembros, 20 natos y 44 electos.
2. El artículo 47 f) establece que *“cuando se presenten varias candidaturas a la Presidencia, la votación podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento previsto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, siempre que lo solicite al menos un candidato”*. Dicha redacción no señala a qué procedimiento de votación se refiere, por lo que deben concretar que se trata del procedimiento de votación electrónica.

En base a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento que se tramita en este Consejo Superior de Deportes a instancia de esa Federación, por el tiempo que medie entre la notificación de la presente comunicación y la fecha de recepción de la subsanación de las deficiencias indicadas.

  
Ramón Barba Sánchez